

SANTIAGO, 9 ABRIL 2025

RESOLUCION N° 01002 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; Convenio de Transferencia de Recursos entre el SENCE y la UTEM Liceo Insuco Diego Portales A-56, comuna de Ñuñoa y sus modificaciones; y lo solicitado por la Dirección de Capacitación y Postítulos mediante correo electrónico de fecha 06 de enero de 2025 y de fecha 28 de enero de 2025; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 10 de agosto de 2023 se celebró el Convenio de Transferencia de Recursos en el Marco del "Programa Capacitación en Oficios, línea dirigida a Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional", año 2023, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - SENCE y la Universidad Tecnológica Metropolitana - UTEM, correspondiente al Liceo Insuco Diego Portales A-56, comuna de Ñuñoa.

2. Que con fecha 08 de julio de 2024 se modifica el Convenio de Transferencia de Recursos en el Marco del "Programa Capacitación en Oficios, línea dirigida a Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional", año 2023, que amplía el plazo de ejecución de las actividades comprendidas en el convenio individualizado hasta el 27 de enero de 2025.

3. Que con fecha 06 de enero de 2025 se modifica el Convenio de Transferencia de Recursos en el Marco del "Programa Capacitación en Oficios, línea dirigida a Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional", año 2023, que amplía el plazo de ejecución de las actividades comprendidas en el convenio individualizado hasta el 30 de mayo de 2025, con la finalidad de concluir satisfactoriamente las distintas etapas y componentes del programa.

4. Que mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2025, la Dirección de Capacitación y Postítulos, solicita al Director Jurídico, aprobar la modificación al Convenio suscrito entre las partes, mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos en el Marco del "Programa Capacitación en Oficios, línea dirigida a Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional", año 2023, con fecha 06 de enero de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO – SENCE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, que amplía el plazo de ejecución de las actividades comprendidas hasta el 30 de mayo de 2025, al Liceo Insuco Diego Portales A-56, comuna de Ñuñoa. Cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO, SENCE

y

"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA"

EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CAPACITACIÓN EN OFICIOS, LÍNEA DIRIGIDA A ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONALES", año 2023

En Santiago, a 6 de Enero de 2025, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT N°61.531.000-K, en adelante "SENCE", representado por don Alejandro Fernández Araya, Director Regional Sence Región Metropolitana, , cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Manuel Rodríguez N°240, comuna de Santiago, de esta ciudad, Región Metropolitana, y Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante, el "organismo ejecutor" o "ejecutor", RUT N° 70.729.100-1, representado por don/doña Marisol Durán Santis, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado la celebración de la siguiente modificación al convenio:

PRIMERO: Con fecha 10 de agosto de 2023, las partes celebraron un Convenio de Condiciones Generales de Ejecución en el marco del "Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnica profesional", que también podrá denominarse "Programa fórmate para el trabajo, línea educación y trabajo, año 2023", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°878 de 31 de Agosto de 2023, de esta Dirección Regional.

SEGUNDO: Teniendo presente que la cláusula "NOVENO: VIGENCIA" del Convenio, establece que "El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de Julio de 2024.

Con todo, antes de su vencimiento, en caso de existir acciones pendientes y por razones fundadas, (comprendiendo dentro de éstas la totalidad de fases, componentes, certificación de participantes y pagos asociados a la ejecución del programa), las partes deberán prorrogar la vigencia del mismo, por un plazo máximo de hasta 6 meses."

En virtud de lo señalado en el párrafo precedente, el Convenio de Condiciones Generales fue prorrogado hasta el 27 de enero de 2025, aprobado mediante Resolución Exenta N° 883 de fecha 31 de Julio de 2024.

TERCERO: Considerando la fecha de expiración de éste, las partes, vienen a ampliar la vigencia del convenio hasta el 30 de mayo de 2025, con la finalidad de concluir satisfactoriamente las distintas etapas y componentes del programa

CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

QUINTO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución administrativa que la apruebe.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares, quedando 1 (uno) en poder de cada una de las partes.

SÉPTIMO: Por el presente instrumento, el Ejecutor "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA" autoriza a SENCE para efectuar todas las notificaciones a que dé lugar el presente convenio y sus eventuales modificaciones o prórrogas, al siguiente correo electrónico [REDACTED] cl sin perjuicio de que también pueda ser notificado conforme al artículo 46 de la ley N°19.880, al domicilio de la entidad ubicado en Dieciocho N°161, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

OCTAVO: La personería de doña Marisol Durán Santis, cédula nacional de identidad N° 10.064.339-1 para actuar en representación del Organismo Ejecutor "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA", RUT N° 79.729.100-1, consta en el artículo Decreto Supremo N° 86 de fecha 06 de julio 2021 del Ministerio de Educación, y el artículo 11 letra a) de D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Alejandro Fernández Araya, Director Regional, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución Exenta RAN°250/203/2024 del 2 de Mayo de 2024, que lo designa como Director Regional y en la Resolución Exenta N°1290 del 04 de abril de 2019, de este Servicio Nacional, que delega facultades en los Directores Regionales o en quienes los subroguen, en el marco del Programa de Capacitación en Oficios Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional, 2023

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2025.01.24
15:49:02 -03'00'

MARISOL DURÁN SANTIS

REPRESENTANTE LEGAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA



ALEJANDRO FERNÁNDEZ ARAYA

DIRECTOR

SENCE REGIÓN METROPOLITANA
DE SANTIAGO

II. El presente Convenio registra dos firmas correspondientes a don Alejandro Fernández Araya, Director de SENCE Región Metropolitana de Santiago y a doña Marisol Durán Santis, Rectora Universidad Tecnológica Metropolitana.



Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.04.11
17:43:01 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL
PAMELA DURAN
SANTIS
Fecha: 2025.04.10
10:53:44 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección Finanzas
Dirección de Capacitación y Postítulos

PCT

PCT/ppp